

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo que la Mesa que dirigirá la Conferencia Nacional del Libro quede constituida en la forma que se indica. — Página 1378.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Lerena a favor de doña María de la Concepción Sánchez Muñoz y González Chlusowier. — Página 1379.

Otra ídem íd en el íd. de Marqués de Villablanca a favor de doña Ángela Losada y González de Villatar. — Página 1379.

Otra ídem íd. en el ídem de Conde de Casa Real de la Moneda a favor de doña María Teresa de Elío y González de Amezua. — Página 1379.

Otra ídem íd. en el ídem de Marqués de Casa Pardiñas a favor de doña Ramona Sanjurjo y Neira. — Página 1379.

Otra ídem íd. en el ídem de Marqués de Esteve de las Delicias a favor de D. Eduardo Antrán y Flórez González Estefani y Suárez de Deza. — Página 1379.

Otra ídem íd. en el ídem de Duque de Marchena a favor de Doña María Cristina de Borbón y Muguero. — Página 1379.

Otra habilitando la Prisión provincial de Bilbao para cumplimiento de pena de prisión correccional. — Páginas 1379 y 1380.

Otra aprobando el presupuesto de obras de construcción de la Prisión preventiva de Ubeda. — Página 1380.

Otra promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito de Triana, de Las Palmas a D. Francisco

Nestares y Fernández de Liencres. — Página 1380.

Otra ídem al ídem de Guadix a don Sixto Solís Pérez. — Página 1380.

Otra ídem al ídem de Medina de Rioseco a D. Diego Rodríguez Camazón. — Página 1380.

Otra ídem al ídem de Dolores (Alicante) a D. Félix García Huerta. — Páginas 1380 y 1381.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Medina del Campo a D. Carlos Calamita y Rui-Wamba. — Página 1381.

Otra ídem al ídem de Illescas a don Adolfo Serra Valentín. — Página 1381.

Otra ídem al ídem de La Bisbal a don Francisco Soriano Carpena. — Página 1381.

Otra ídem al ídem de Luarca a don Abelardo Sánchez Bernal. — Página 1381.

Otra concediendo a D. Isidro Marqués Maristany Real licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Maristany Marqués. — Página 1381.

Otra ídem a doña María Luisa Maristany Marqués Real licencia para contraer matrimonio con D. Isidro Marqués Maristany. — Página 1381.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de La Almunia de Doña Godina a D. Pascual Candela Polo. — Página 1381.

Otra declarando jubilado a Francisco Benlloch Moreno, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrente. — Páginas 1381 y 1382.

Otra trasladando a Domingo Butier Morales, Portero quinto de la Audiencia provincial de Zamora, a servir igual cargo en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú. — Página 1382.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en Inválidos al Capitán de Infantería D. Manuel Borrego Tamayo. — Página 1382.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo en la forma que se indica instancia de la Sociedad Española de Comercio Exterior. — Página 1382.

Otra declarando excedente a Luis Fernández Díaz, Portero quinto con destino en la Delegación de Hacienda de Tarragona. — Página 1382.

Otra relativa a la concesión en la forma que se indica de franquicia arancelaria a los productos procedentes de Andorra. — Página 1382.

Otra autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir, por gestión directa, los materiales que se indican con destino al servicio de la misma. — Páginas 1382 y 1383.

Otra aprobando el pliego de condiciones para la subasta relativa a la enajenación de siete barras de plata. — Página 1383.

Otra ídem íd. para la subasta del papel blanco continuo, con marca especial de agua, para la elaboración de pagarés a la orden. — Página 1383.

Otra nombrando Portero tercero de la Subdelegación de Hacienda en Haro a Eugenio Areaga García. — Páginas 1383 y 1384.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden relativa a la adquisición de máquinas de escribir con destino a las Administraciones de Correos. — Página 1384.

Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enferma disfruta doña María Modesta Mateos y Mateos, Oficial de tercera clase de Administración civil, con destino en el Gobierno de Cáceres. — Página 1384.

Otras ídem licencia por enfermo y prórroga en la misma a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan. — Páginas 1384 y 1385.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo un mes de prórroga para posesionarse de su des-

tino a José Cabases Muñoz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1385.

Otra disponiendo que los señores que se mencionan cesen en los cargos de Delegados especiales para la regulación del transporte de carbones y remolacha en las zonas que se indican.—Página 1385.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aclarando algunas dudas suscitadas acerca de la interpretación que debe darse a los Estatutos de las Comisiones Mixtas de Trabajo en el comercio de Barcelona.—Páginas 1385 y 1386.

Otra resolviendo peticiones sobre constitución de Comités paritarios en Madrid.—Página 1386.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Sacando a concurso la plaza de Oficial primero del Cuerpo Pericial de Aduanas, vacante en la zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 1386.

GRACIA Y JUSTICIA.—Fiscalía del Tribunal Supremo.—Circular dirigida a los señores Fiscales de todas las Audiencias.—Página 1386.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Relación de las carteras y tarjetas militares de identidad entregadas y anuladas por las causas que se indican.—Página 1387.

Concediendo el ingreso en Inválidos al soldado del Servicio de Aviación Francisco Queral Soler.—Página 1388.

Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1388.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los señores que se mencionan.—Página 1389.

Rectificando el número 23 de la tarifa general para la exacción del impuesto de Derechos reales, publicada en la GACETA del 2 del actual.—Página 1389.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Relación de las Administraciones de Loterías vacantes que han de proveerse por concurso entre viudas y huérfanos de Administradores de Loterías.—Página 1389.

Abriendo concurso para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de la capital, provincia de Alicante.—Página 1390.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Rectificando el apartado K) de la Real orden de este Ministerio, número 109, publicada en la GACETA del día de ayer, en la forma que se indica.—Página 1390.

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos.—Rectificando el anuncio de esta Caja, publicado en la GACETA del día 15 de Junio del año pasado, en la forma que se inserta.—Página 1390.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrados Interventores de fondos de los Ayuntamientos que se indican los señores que se mencionan.—Página 1390.

Dirección general de Sanidad.—Circular disponiendo que el día 10 del actual den principio los ejercicios del concurso-oposición para proveer las

plazas que se mencionan, vacantes en la Enfermería Victoria Eugenia, para tuberculosos.—Página 1390.

Idem que el día 9 del mismo den principio los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Médico residente del Sanatorio Lago (Tablada), y otra de Médico residente-ayudante del nuevo pabellón del mismo Sanatorio.—Página 1390.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.—Resolviendo el expediente promovido por el Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, en la forma que se indica.—Página 1391.

Dirección general de Primera enseñanza.—Admitiendo al curso de perfeccionamiento que ha de celebrarse en la Escuela Central de Anormales, a las alumnas que se mencionan.—Página 1391.

Concediendo licencias por enfermas a las Maestras que se indican.—Página 1391.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando hallarse vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona una plaza de Profesor auxiliar numerario.—Página 1392.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Aprobando para el corriente año la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio, correspondiente a obras de defensa y encauzamiento que se mencionan.—Página 1392.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 13.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 125.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Mesa que dirigirá la Conferencia Nacional del Libro, convocada por Real orden de 30 de Agosto de 1926, que comenzará sus trabajos el día 21 de Marzo

próximo, quede constituida en la forma siguiente:

Primer Presidente: Excelentísimo Sr. D. Miguel Primo de Rivera.

Segundo Presidente: Excelentísimo Sr. D. Eduardo Aunós, Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

Segundo Presidente por delegación: Ilmo. Sr. D. César de Madariaga, Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Vicepresidentes: Excelentísimo señor D. Sebastián Castedo, Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional; Ilmo. Sr. D. Wenceslao González Oliveros, Director general de Enseñanza Superior y Secundaria, Delegado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; excelentísimo Sr. D. Francisco Rodríguez

Marín, Director de la Biblioteca Nacional, Representante del Comité Oficial del Libro; Excmo. Sr. D. Ricardo de León, de la Real Academia Española; Ilmo. Sr. D. Antonio Royo Villanova, Delegado de la Universidad

de Valladolid; Excmo. Sr. Conde de Alca, primer Presidente del Comité Oficial del Libro, y excelentísimo señor D. Alonso Caro, Jefe de Relaciones culturales del Ministerio de Estado.

Secretario general de la Conferencia: Excmo. Sr. D. Francisco Carvajal y Martín, Secretario del Comité Oficial del Libro del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Vicesecretarios: D. Leopoldo Calvo Sotelo, Secretario de la Cámara Oficial del Libro de Madrid; y D. José Figuerola, Secretario de la Cámara Oficial del Libro de Barcelona.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ORDENES

Núm. 184.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real carta de sucesión en el Título de Conde de Lerena a favor de doña María de la Concepción Sánchez Muñoz y González Chissoviev y Tamayo, Baronesa de Escriche, por defunción de su tío D. Julián González Tamayo.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 185.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Villablanca a favor de doña Angela Losada y González de Villalaz, por cesión de su hermano D. Juan Losada y González de Villalaz, Marqués de los Castellones, Grande de España.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 186.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real carta de sucesión en el Título de Conde de Casa Real de la Moneda a favor de doña María Teresa de Elío y González de Amezua, por defunción de su padre, D. Lucio Elío y Coig.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 187.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Casa Pardifñas a favor de doña Ramona Sanjurjo y Neira, por fallecimiento de su hermano D. Ramón Sanjurjo y Neira.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 188.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Esteva de las Delicias, con Grandeza de España, vacante desde 30 de Agosto de 1921 por fallecimiento de D. Carlos González de Estéfani y haber quedado sin efec-

to la concesión hecha a doña Juliana González Estéfani, a favor de don Eduardo Antrán y Flórez González Estéfani y Suárez de Deza, como sobrino segundo del último poseedor; entendiéndose esta concesión sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 189.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado de seis meses, Real Carta de sucesión en el título de Duque de Marchena, con Grandeza de España, a favor de doña María Cristina de Borbón y Muguero, por defunción de su padre, D. Francisco de Borbón y Borbón.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 190.

Ilmo. Sr.: Reuniendo la Prisión provincial de Bilbao las condiciones determinadas en el artículo 1.º del Real decreto de 17 de Diciembre del próximo pasado año para el cumplimiento de la pena de prisión correccional que no exceda de dos años de duración,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la referida Prisión quede incluida entre las consignadas en el artículo 2.º de la Real orden de 24 de Diciembre último dictada para aplicación del precitado Real decreto; debiendo acomodarse los destinos de los penados a las reglas establecidas en aquellas disposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 191.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras necesarias para la construcción de una prisión de partido en Ubeda, compuesto de Memoria, presupuestos, pliego de condiciones y planos con presupuesto de contrata de 133.734,19 pesetas y de honorarios 7.831,20 pesetas; en total, 141.565,39 pesetas:

Resultando que las obras en él comprendidas son las necesarias para la construcción de una prisión preventiva y de partido en Ubeda:

Resultando que, según certificación de la Ordenación de Pagos de este Ministerio, existe crédito suficiente para el abono de estas obras en el capítulo 8.º, artículo único, concepto "Obras y alquileres", de la sección tercera del presupuesto vigente:

Resultando que el pliego de condiciones ha sido informado favorablemente por el Consejo de la Economía Nacional:

Considerando que en este expediente se han cumplido las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912, y que el Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en su función interventora, ha prestado su conformidad a la aprobación del proyecto de obras de que se trata, sin otro trámite, si el período de la ejecución no excede del ejercicio en curso:

Considerando que el abono de estas obras se ha de hacer con cargo al presupuesto vigente y que su plazo de ejecución ha de limitarse a la terminación de dicho presupuesto, o sea al 31 de Diciembre próximo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto de obras de construcción de la Prisión preventiva de Ubeda, por su total importe de ciento cuarenta y un mil quinientas ochenta y cinco pesetas treinta y nueve céntimos, que se abonarán con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto "Obras y alquileres", del presupuesto vigente, previo descuento del

beneficio que se obtenga en la subasta y las 7.988,71 pesetas valor de la piedra ofrecida por el Ayuntamiento de Ubeda para la construcción, y en cuanto a los honorarios del Arquitecto, con sujeción al Real decreto de 6 de Enero último, y autorizar a V. I. para celebrar la subasta bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 133.734,19 pesetas, señalando el día 1.º de Abril próximo para la apertura de pliegos en la forma establecida por la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Reglamento de 22 de Noviembre de 1924; para publicar los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén* con veinte días de anticipación al señalado para la apertura de pliegos, y para recabar del Colegio Notarial de esta Corte la designación del Notario que se halle en turno para autorizar el acta de la subasta, remitir un ejemplar del proyecto aprobado al Jefe de la prisión de Ubeda, para que lo exponga al público en sus oficinas y llevar a cabo todo lo demás concerniente a este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 192.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 42 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero al Juzgado de primera instancia del distrito de Triana, de esa capital, de término en esas islas, vacante por haber sido también promovido D. Francisco Bonilla, a don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, que sirve el de La Bisbal y ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Núm. 193.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno cuarto al Juzgado de primera instancia de Guadix, de término en esa provincia, vacante por excedencia de don José Miura, a D. Sixto Solís Pérez, que sirve el de Medina del Campo y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 194.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno cuarto al Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, de ascenso en esa provincia, vacante por traslación de D. Carlos Calamita, a don Diego Rodríguez Camazón, que sirve el de Luarca y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 195.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real

Decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno primero al Juzgado de primera instancia de Dolores, de ascenso en la provincia de Alicante, vacante por traslación de D. Francisco Soriano, a D. Félix García Huerta, que sirve el de Illescas y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 196.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, de ascenso, en esa provincia, vacante por promoción de don Sixto Solís, a D. Carlos Calamita y Rui-Wamba, que sirve el de Medina de Rioseco.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 197.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Illescas, de entrada, en la provincia de Toledo, vacante por promoción de don Félix García Huerta, a D. Adolfo Serra Valentín, que sirve el de Fonsagrada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 198.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Dolores, de ascenso en la provincia de Alicante, vacante por traslación de D. Francisco Soriano, a D. Félix García Huerta, que sirve el de Illescas y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

diendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de La Bisbal, de ascenso, en la provincia de Gerona, vacante por promoción de don Francisco Nestares, a D. Francisco Soriano Carpena, que sirve el de Dolores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 199.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Lluçanet, de entrada, en esa provincia, vacante por promoción de D. Diego Rodríguez, a D. Abelardo Sánchez Bernal, que sirve el de Peñaranda de Bracamonte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Núm. 200.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Isidro Marqués Maristany, nieto de los Marqueses de Argentera, para contraer matrimonio con doña María Luisa Maristany Marqués, igualmente nieta de los Marqueses de Argentera; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Obispo de Barcelona.

Núm. 201.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María Luisa Maristany Marqués, nieta de los Marqueses de Argentera, para contraer matrimonio con D. Isidro Marqués Maristany, igualmente nieto de los Marqueses de Argentera; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Obispo de Barcelona.

Núm. 202.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por promoción de D. Juan A. Mur, en el Juzgado de primera instancia de instrucción de la Alameda de Doña Godina, de categoría de ascenso, como comprendida en el primero de los turnos de antigüedad establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Pascual Candela Polo, Secretario judicial de Chiva, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 203.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 16 de Mayo de 1925 y demás disposiciones complementarias en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Francisco Benlloch Moreno, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrente, por haber cumplido la edad reglamentaria.

ria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 204.

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Febrero último (GACETA del 25),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Domingo Butier Morales, Portero quinto de la Audiencia provincial de Zamora, a servir igual cargo en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Jefe de la Sección primera de la Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Núm. 14.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región, a instancia del Capitán de Infantería D. Manuel Borrego Tamayo, en situación de reemplazo por herido, con residencia en la misma, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado Capitán, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

## MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 110.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Sociedad Española de Comercio Exterior, en la que consulta si un buque, en navegación de altura, con destino a Fedhala, puerto del Marruecos francés en el Atlántico, debe pagar el impuesto de tonelaje al descargar en Sevilla las mercancías a este puerto consignadas; y

Considerando que la navegación entre Fedhala y los puertos españoles tiene el carácter de navegación de gran cabotaje, según las definiciones contenidas en el artículo 33 de la ley de Comunicaciones marítimas y la finalidad del impuesto de tonelaje, creado por el artículo 1.º de la misma ley, es gravar los viajes en navegación de altura en los que se haga a la vez navegación de gran cabotaje,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por el Ministerio de Marina, ha tenido a bien disponer que se resuelva la consulta de referencia en el sentido de que los buques en navegación de altura que toquen en Fedhala y en general en los puertos de la costa de Africa en el Atlántico hasta el cabo Blanco, satisfagan en los puertos de la Península en que efectúen operaciones de comercio, el impuesto de tonelaje.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 111.

S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por D. Luis Fernández Díaz, Portero quinto con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Tarragona, se ha servido declararle excedente del mencionado destino, de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Jefe del Personal de este Ministerio.

Núm. 112.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1922, relativo a la concesión de franquicia arancelaria a los productos de Andorra, y vista la petición formulada por el Sr. Obispo de Urgel, por mediación del Ministerio de Estado, referente a los cupos que hayan de regir durante el corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que durante el presente año sólo se permita la importación con franquicia de ganados, lanas y maderas procedentes de Andorra, comprendidos dentro de las cantidades siguientes: Ganado caballar, 200 cabezas; ídem mular, 300; ídem asnal, 20; ídem vacuno, 1.000; ídem lanar, 3.000; ídem cabrío, 250; lana, 10.000 kilogramos, y madera, 5.000 metros cúbicos; y

2.º Que los artículos de exportación prohibida gravada o condicionada que podrán enviarse libremente a Andorra durante el año actual, serán los que a continuación se indican y por las cantidades que también se señalan: Pastas para sopa, 10 toneladas; azúcar, 15 toneladas; ganado de cerda, 450 cabezas; ídem lanar, 1.000 cabezas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 113.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de un motor acoplado directamente y un crisol eléctrico, de matrices y de piezas de repuesto, para la má-

quina de componer Intertype de esa Fábrica:

Resultando que a propuesta del Ingeniero Jefe del Timbre se elevó por la Sección facultativa de este Establecimiento una moción exponiendo la necesidad de adquirir los referidos materiales, acompañando a la vez el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a 4.148 pesetas:

Resultando que consultadas las Secciones de Administración e Intervención, así como la Asesoría jurídica de este Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión, está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir, por gestión directa, los expresados materiales, aprobando el presupuesto formado al efecto por la cantidad de 4.148 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al artículo 1.º, capítulo 6.º, Sección 11 del presupuesto vigente, "Gastos de fabricación de efectos timbrados, adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 114.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, relativo a la enajenación de siete barras de plata con alguna aleación de oro, con peso bruto de 92 kilogramos 283 gramos, peso fino de 83.749,046 kilogramos y ley que oscila entre 858 y 959 milésimas,

que procedentes de refundiciones antiguas existen en la Tesorería de dicho Establecimiento:

Resultando que por Real decreto-ley de 8 de Febrero actual fué autorizada la referida Dirección para llevar a efecto la enajenación, mediante subasta pública:

Resultando que formulado el pliego de condiciones a que la subasta ha de ajustarse, han prestado su conformidad con el mismo tanto la Intervención como la Asesoría jurídica del citado Centro directivo, y que por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad se ha determinado con el debido detalle la aplicación que, en su día, ha de darse al producto de la venta:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones se consignan con precisión y claridad los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes y cuanto en materia de contratación determina la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás preceptos legales vigentes:

Considerando que, en lo que respecta a la fecha de la celebración de la subasta, que si bien la plata se cotiza en la actualidad a precios inferiores que en otras ocasiones, no es presumible que mejore su situación, dada la tendencia a la baja que se observa en los mercados de dicho metal.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, ha tenido a bien aprobar el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta de las barras de plata de referencia, que podrá celebrarse desde luego, previos los plazos legales, aplicándose el producto de la venta en la forma determinada por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 115.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre con ob-

jeto de contratar por medio de subasta pública el suministro de papel blanco continuo, con marca especial de agua, para la elaboración de pagés a la orden:

Resultando que se fija en 360 resmas la cantidad de papel que como consignación ordinaria se considera necesaria para las labores de dicho Establecimiento:

Resultando que, formulado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo tanto la Intervención como la Abogacía del Estado de ese Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y obtenido asimismo de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula referente al pago al contratista según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido pliego se consignan con el debido detalle las características que, a juicio de la Sección facultativa de la Fábrica, habrá de reunir el papel objeto del suministro, y se observan las prescripciones establecidas por la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, hallándose bien determinadas las obligaciones de ambas partes contratantes,

S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención y Asesoría jurídica de la misma, ha tenido a bien resolver se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a ese Centro directivo para contratar, mediante subasta pública, el suministro de 300 resmas de papel continuo, con marca especial de agua, que se considera necesario en ese Establecimiento para la elaboración de pagés a la orden durante el corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 116.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 22 del actual (GACETA del 25),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nimir, a su instancia, Portero tercero de la Subdelegación de Hacienda en Haro, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; a Eugenio Arcaya García, que lo es de igual clase en la Ordenación de pagos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Jefe del Personal de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENIS

Núm. 261.

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad, cada día más imperiosa, de adquirir máquinas de escribir para poder facilitar a las Administraciones Postales (Principales y Estafetas) tan indispensable elemento, a fin de que los servicios de carácter burocrático puedan desarrollarse con la mayor rapidez posible, dado que la multiplicidad de asuntos que abarca el Correo moderno impone a aquéllas un trabajo abrumador imposible de realizar a su debido tiempo si han de efectuarse con los escasos medios de que disponen,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se lleve a cabo la adquisición directa de máquinas de escribir en número de 40 para las atenciones de las mencionadas Administraciones de Correos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores complementarias, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Los fabricantes de máquinas de escribir o sus representantes debidamente autorizados, así como los vendedores al por mayor de las mismas, podrán presentar sus proposiciones en el Negociado de Material fijo de la Dirección general de Comunicaciones, en su Sección de Correos, en el plazo de veinte días, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

2.ª A toda proposición, que se formulará en papel de octava cla-

se, se acompañará una máquina o máquinas, modelo de su oferta, que será entregada en el almacén de la Sección de Servicios Postales, mediante resguardo.

3.ª La adjudicación del total de las máquinas ha de hacerse necesariamente a la misma Casa y marca.

4.ª Del número de máquinas que ofrezcan los concursantes, 15 serán de carro grande y 25 de tipo pequeño, con tabulador decimal o, en su defecto, rayado vertical.

5.ª Los concursantes habrán de ser necesariamente productores españoles de esta clase de máquinas, obligándose a que todas y cada una de ellas, además de las garantías de buena construcción, perfecto funcionamiento y superior calidad de los elementos que las integren, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Escritura visible.
- b) Teclado universal.
- c) Tecla de retroceso.

6.ª El licitante a quien se adjudique el concurso se comprometerá a entregar el total de las máquinas (todas de igual calidad y condiciones a las presentadas como modelo) en el plazo máximo de sesenta días, contados desde la fecha de la adjudicación, obligándose a que la entrega se verifique en la Dirección general de Comunicaciones.

7.ª Los concursantes presentarán certificado de garantía de ser las máquinas que ofrecen de nueva construcción.

La repetida Dirección general de Comunicaciones designará un Jurado, compuesto del Subdirector general, como Presidente; el Jefe de la Sección segunda, el Jefe del Negociado de Material fijo, un Oficial que se halle en posesión del título de Ingeniero industrial, otro en concepto de Secretario y el Ingeniero industrial de Correos, que estudiará las proposiciones presentadas en cuanto se refiere a la calidad de las máquinas y precio de las mismas, aceptando la que crea reúna mejores condiciones, a su juicio, o las rechazará todas si no reuniesen las condiciones exigidas.

8.ª Acordada la adjudicación, la Dirección general de Comunicaciones lo participará así al concursante adjudicatario, contándose a partir de esta fecha los sesenta días de que dispondrá éste para la completa entrega.

Los demás concursantes podrán retirar en el mismo plazo las máquinas de su propiedad que consten depositadas, previa la presentación del oportuno recibo, que deberá obrar en su poder. Transcurrido el plazo de sesenta días, las máquinas que no hayan sido retiradas quedarán de propiedad de Correos.

9.ª Las máquinas aceptadas en el concurso serán a su entrega objeto de examen pericial por parte del Ingeniero industrial de la Dirección general de Comunicaciones.

10. Llenados todos estos requisitos, la citada Dirección general dará las oportunas órdenes a la dependencia de Hacienda para que, previa la justificación de su personalidad y la de haber abonado el importe de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Comunicaciones*, se le haga entrega al interesado del total importe a que ascienda la adquisición de las máquinas, con cargo a la Sección sexta, capítulo 27, artículo 1.º, concepto 8.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 262.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de segunda y última prórroga por enfermedad, sin abono de sueldo, a la licencia que viene disfrutando doña María Modesta Mateos y Mateos, Oficial de tercera clase de Administración civil en ese Gobierno, debiendo usarla en esta Corte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

P. D.,

RAFAEL MUÑOZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

Núm. 263.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene la dispo-

sición cuarta, párrafo segundo de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido acceder a lo solicitado por el Oficial tercero de Telégrafos D. Carlos Carracuel y Roca, con destino en Villacarrillo, y concederle un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga en el plazo posesorio; debiendo considerarse concedida esta licencia con fecha 28 de Febrero último, en que terminó el plazo posesorio concedido.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Jaén.

#### Núm. 264.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Juan Valero y Campomanes, con destino en Córdoba, autorizándole para hacer uso de ella en Avila; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 21 de Febrero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Córdoba.

#### Núm. 265.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial primero de Telégrafos don Luis Cofiño y Martínez, con destino en Villanueva y Geltrú, debiéndose considerar concedida esta licencia

con fecha 22 de Febrero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1927.

El Director general  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

#### Núm. 266.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 114, de 25 de Enero último, al Oficial tercero de Telégrafos D. Antonio de Alba y Cañete, con destino en León, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 22 de Febrero próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1927.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de León.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

#### Núm. 61.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Cabasés Muñoz, en solicitud de prórroga para posesionarse de su destino en la Jefatura de Oviedo, fundada en motivos de salud:

Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector provincial de Sanidad de Navarra, D. Eugenio Jimeno

Jimeno, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero, y en su consecuencia concederle un mes de prórroga para posesionarse de su destino, conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1927.

P. D.,  
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

#### Núm. 62.

Ilmo. Sr.: Suprimidas a partir de 1.º de Marzo próximo, en virtud del Real decreto y de la Real orden de 12 y 14 del corriente mes, las Delegaciones especiales que para la regulación del transporte de carbones y de remolacha venían actuando en las zonas de Asturias, León y la Robla, la primera, y en Zaragoza, la segunda,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cesen en sus respectivos cargos de Delegados, los Ingenieros de Caminos D. Gregorio Pérez Conesa y D. Joaquín García Tuñón, y en el de Auxiliares, los Interventores del Estado D. Juan Nadal Silva y D. Alfonso Gómez Urtasum, quedando en suspenso la actuación de estas Delegaciones hasta tanto que, por las entidades interesadas en estos trámites, acogiéndose a los preceptos del Real decreto citado, y haciendo los ofrecimientos a que el mismo hace referencia, puedan restablecerse nuevamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.

P. D.,  
FAQUINETO

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

#### Núm. 193.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de

pretación que debe darse a los Estatutos de las Comisiones mixtas de Trabajo en el Comercio de Barcelona, aprobados por Real orden de 7 de Diciembre último, en cuanto determinan las condiciones de capacidad que deben reunir los Vocales de dichas Corporaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Vocales de los Comités paritarios y Comisiones mixtas del Trabajo de Barcelona, que tenían capacidad para ejercer sus cargos con arreglo a las disposiciones vigentes antes de la aprobación de los referidos Estatutos, pueden legalmente continuar en el desempeño de tales cargos mientras conserven las condiciones que tenían cuando fueron designados, ya que los artículos 5.º y 71 de los mencionados Estatutos no tienen carácter retroactivo, y sólo pueden aplicarse a los que tomasen posesión de sus cargos después de la fecha en que fueron aprobados dichos Estatutos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

#### Núm. 194.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para constitución de Comités paritarios en Madrid, con carácter local e interlocal, que comprenden los grupos siguientes:

“Siderurgia, Metalurgia y Derivados”. (Entidad solicitante: “El Baluarte”, Sindicato Metalúrgico.)

“Industria del Mueble”. (Entidad solicitante, Sociedad de Ebanistas y Similares, de Madrid.)

“Artes Gráficas”. Todas las de imprenta, incluyendo la fotografía y la encuadernación. (Entidades solicitantes: Sindicato libre de Obreros gráficos, Asociación de Obreros litógrafos, Unión de Impresores, de Madrid.)

“Industrias Químicas”: Subgrupo de Farmacia. (Entidad solicitante, “Unión general de Prácticos de Farmacia.”) Subgrupo de Pielés y cueros. (Entidad solicitante, “La Marta de España”, Sociedad de Peleteros.)

“Industrias de la Alimentación”. (Entidades solicitantes: Gremio de dueños de vaquerías de Madrid y

Sociedad de Dependientes de vaquerías, cabrerías y despachos de leche de Madrid y sus contornos. “La Dulce Alianza”, bomboneros, chocolateros y similares.)

“Transportes Terrestres”. (Entidades solicitantes: Unión general de Obreros del Transporte urbano de Madrid y limítrofes, pidiendo dos Comités paritarios interlocales: uno de tracción a sangre y otro de tracción mecánica, y la Sociedad anónima “Pompas Fúnebres”.)

“Comercio”. Droguería al por menor. (Entidad solicitante, “La Regeneración”, Sindicato general de Dependientes de Comercio.)

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos, de acuerdo con la disposición transitoria quinta del Decreto de 26 de Noviembre de 1926, y el informe de la Comisión interina de Corporaciones, se abra un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio de las Sociedades patronales u obreras a quienes pueda afectar la constitución de tales Comités y que aún no hubiesen solicitado dicha inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio los siguientes requisitos:

- A) Denominación de la Sociedad.
- B) Nacionalidad.
- C) Localidad y domicilio social.
- D) Clase de industria o trabajo.
- E) Fecha de la constitución de la Sociedad.
- F) Número de socios de que consta.
- G) Firma del Presidente de la Asociación o del que haga sus veces y sello de la misma.

H) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar bajo su responsabi-

lidad los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por el Gobernador civil de Madrid se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas:

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

*Concurso para la provisión de una plaza de Oficial primero del Cuerpo Pericial de Aduanas en la Alta Comisaría de España en Marruecos.*

Por el presente se saca a concurso la plaza de Oficial primero del Cuerpo Pericial de Aduanas, vacante en la zona de Protectorado de España en Marruecos, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, otras 5.000 pesetas en concepto de gratificación de residencia y 2.500 pesetas como gratificación especial, en equivalencia de las obviaciones de Aduanas que se perciben en la Metrópoli, cuya plaza se proveerá por concurso de méritos entre Oficiales primeros del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Los aspirantes a ella dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 20 del actual mes de Marzo, acompañadas de la hoja de servicios de los interesados, cerrada en 31 de Enero último, debidamente calificada por sus Jefes y adjuntándose además los documentos acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes y las publicaciones de que sean autores, relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 3 de Marzo de 1927.—El Director general, El Conde de Jordana.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

La GACETA de 1.º de los corrientes publica un Real decreto del día ante-

rior que reforma los artículos 402 y 403 del Código penal, referentes al soborno de los funcionarios públicos.

Razonada la modificación con tanta sencillez y claridad en la exposición de la disposición Soberana, en la que se consignan los antecedentes históricos del criterio en que la primera se inspira, y redactada de la innovación en términos precisos y de claridad luminosa, la presente circular no responde a otro motivo que al de reafirmar la unidad de nuestro Ministerio para la aplicación de los preceptos reformativos y consagrar cordialmente la compenetración de aquél con el Departamento ministerial, al que está subordinado por la inmediata dependencia al mismo del Jefe del Cuerpo fiscal

La lectura del Real decreto mencionado, al variar el fundamento del delito de cohecho, suprimiendo la identidad de la responsabilidad de sobornador y sobornado, eximiendo al primero de ella si hubo aceptación de la dádiva por el segundo o de él partió la iniciativa para el soborno, plantea y sanciona diversos supuestos delictivos, cuya distinción es fácil en la estructura de los nuevos preceptos. Comprende el innovado artículo 402: primero, el intento de corrupción del funcionario público con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas, que, no habiendo aceptación, es elevado a la categoría de delito consumado, y se castiga con las mismas penas que en el caso de que el funcionario de que se trate aceptase el soborno, correspondieran a éste, menos la de inhabilitación. El funcionario a quien se haga cualquier proposición que implique propósito de soborno deberá denunciar el hecho al Jefe inmediato o al Juez de instrucción, y a falta de éste al municipal o al funcionario fiscal más próximo, bajo sanción de encubridor del delito realizado por el sobornador, aunque el funcionario no llegase a aceptar el soborno.

El segundo supuesto se contrae al caso de aceptación por el funciona-

rio, y en él, se haya o no consumado el soborno de la entrega de la dádiva o el cumplimiento del ofrecimiento o promesa para la corrupción, será penado solamente el funcionario.

El tercero y último supuesto prevé el suceso de que la iniciativa para la dádiva, presente, ofrecimiento o promesa parla del funcionario que haya con ellos de lucrarse o de tercera persona. En tal sazón el funcionario, y en su caso la persona intermediaria, serán los únicamente penados como autores de cohecho, con arreglo a los artículos 396 al 401, según la naturaleza de la proposición, sin que puedan ser castigadas las personas a quienes la proposición hubiese sido hecha, aunque la aceptaren y cumplieren en todo o en parte, salvo que no la denuncien al Jefe del funcionario de que se trate o al Juez de instrucción o Fiscal más próximo, en cuyo caso incurrirán en las penas correspondientes a los encubridores del delito que el funcionario público hubiera realizado.

Desentrañado y entendido en la forma expuesta el nuevo artículo 402 del Código penal, no son de temer dudas para su aplicación, y obvio es no sólo que se facilita el medio de conocer los delitos de cohecho al quedar suprimida la prohibición de los sobornadores por el temor de ser castigados, si los denuncian, como coautores, e incurriendo en responsabilidad en el concepto de encubridores si lo callan, sino también que, reprimidos más severamente al elevarse a la categoría de delito consumado la iniciativa del soborno por la proposición, se está en camino de la extirpación de la corrupción de los funcionarios, llaga asquerosa y morbosa—aunque menos difundida de lo que la malevolencia cree—de la administración de justicia y de la general del Estado, de la provincia y el Municipio.

La reforma del artículo 403, tendente a facilitar la denuncia del soborno en causa criminal por parte

del reo y en su favor o por la de su cónyuge o de algún ascendiente, descendiente, hermano o afín en los mismos grados, se reduce a eximirles de responsabilidad, aunque se aplicarán al sobornado las prescripciones del artículo 402.

Consecuencia del principio de la retroactividad de la ley penal en lo favorable al reo, preceptuada por el artículo 23 del Código, son los 3.º y 4.º del Real decreto que nos ocupa, y en su virtud, a tenor del artículo 3.º, deberán dejarse sin efecto los procedimientos acordados, interesar el sobreseimiento o retirar la acusación y sobreseer o absolver en las respectivas causas, a cuyos fines el Ministerio fiscal instará lo necesario en cada una, y, en cumplimiento del artículo 4.º, intervendrá para la aplicación por la Sala del indulto que concede dicho precepto, habiendo en cuenta que el efecto retroactivo de la Soberana disposición que se comenta no tiene lugar respecto de aquellos hechos cometidos antes de la publicación de la misma, constitutivos de proposición de dádivas u ofertas a un funcionario si éste las rechaza o no las acepta, respectivamente—hechos castigados antes como tentativa o delito frustrado—, porque ahora, elevados a delito consumado, se agrava la responsabilidad del reo.

Seguro del celo, laboriosidad y competencia de cuantos integran el Ministerio fiscal, me limito a las consideraciones apuntadas, confiando en el pronto, cabal y recto cumplimiento del Real decreto referido, con el que daremos nueva prueba de sumisión a la ley, amor a la justicia y adhesión la más devota al Gobierno, que han de ser nuestra divisa en todo momento.

Los señores Fiscales de todas las Audiencias se servirán darse por enterados, en el término de tercero día desde que reciban el ejemplar de la GACETA en que se inserte, de la presente Circular.

Madrid, 2 de Marzo de 1927.—Diego María Crehuet.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Relación de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez durante el mes de Enero próximo pasado al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se expresan y que se publican para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 13 de Junio de 1926, insertas en los *Diaros Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136 respectivamente.

NOMBRES	Número de la cartera
D. Pascual Mayayo Gastón .....	47.371
Manuel Barreiro González.....	47.444
José Ramiro Arias .....	47.506
Andrés Jiménez Ibáñez .....	47.517
Emilio Prada Bisco.....	47.526

NOMBRES

Número de la cartera

D. José María Valle González .....	47.529
Victoriano Jaraiz García .....	47.537
Evaristo Bouza Cortés .....	47.539
Juan Carrico González .....	47.541
Ramón Merino Morales .....	47.544
Policarpo Gaián Pérez .....	47.545
José Fernández de Córdoba .....	47.549
Jesús Montalvo Arótegui.....	47.555
Juan Domínguez Macías .....	47.556
Arturo Garrido Moreno .....	47.561
Antonio Riboll Montaner.....	47.565
Pedro Villafañán González.....	47.566
Jorge García Santisteban.....	47.568
Ángel Martínez Sánchez.....	47.569
Eulogio Ufano Lozano.....	47.570
Victoriano Benito Ramos .....	47.575
Belarmino Alonso Añije .....	47.584
Camilo Castro Rivera .....	47.585
Juan Miró Camacho .....	47.587
Aniceto Pulido Valle.....	47.593

Madrid, 26 de Febrero de 1927.—E. Director general, Saro.

Relación de las carteras militares de identidad, anuladas por diferentes causas durante el mes de Enero próximo pasado, correspondientes al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se expresan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136 respectivamente.

NOMBRES	Número de la cartera
D. Manuel Trigueros Plaza .....	1.933
Fernando Morillo Farfán .....	8.813
Luis Paramio de la Fuente .....	10.048
Luis López de Avala .....	11.813
Amalio Olivares Martínez .....	14.635
Juan Tamarco Torres .....	14.688
Pedro Miranda Benedit .....	15.440
Quintín Berroso Alvarado .....	15.968
Dionisio Rollón Vaquero .....	16.173
Francisco Marín Garrido .....	17.224
Juan Miró Camacho .....	18.277
Francisco Martínez Macarro .....	18.324
José Benito Arosa .....	21.017
Juan Bartomeu Roura .....	22.065
Esteban Rodríguez Marín .....	23.323
Antoni Aguiló Cappa .....	23.335
Clemente García Puga .....	27.261
Enrique Más Ocho oreña .....	32.571
José Torres Contreras .....	34.320
Agustín Roldán Martínez .....	35.526
Pedro Luna Lirio .....	38.026
Francisco Luque Maldonado .....	38.033
Francisco Barceló Guerrero .....	38.386
Esteban Carreño Rodríguez .....	38.437
José Climent Pa'á .....	38.961
Antonio Álvarez García .....	40.472
Jaime de Arteaga Falguera .....	41.171
José Asensi .....	41.521
Miguel Villalba Cuevas .....	41.605
Carlos Núñez González .....	42.743
Eduardo Núñez Núñez .....	44.770
Miguel Moreno Ruiz .....	46.762

Madrid, 26 de Febrero de 1927.—El Director general, Saro.

Relación de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez durante el mes de Enero próximo pasado al personal de clases de tropa y asimilados que a continuación se expresan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

NOMBRES	Número de la tarjeta
D. Teófilo Tomás González .....	5.472
Joaquín Batut Zapata .....	6.053
Alejandro Torrijo González .....	6.054
Luis Hernández Estévez .....	6.058
Miguel Martínez Lodeiro .....	6.067

Madrid, 26 de Febrero de 1927.—El Director general, Saro.

Relación nominal de las tarjetas militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes de Enero próximo pasado correspondientes al personal de clases de tropa y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

NOMBRES	Número de la tarjeta
D. Camilo Castro Rivera .....	1.186
Benito Gonzalo .....	2.321

Madrid, 26 de Febrero de 1927.—El Director general, Saro.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Capitanía general de la cuarta Región a instancia del soldado del Servicio de Aviación Francisco Queral Soler, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de un accidente sufrido en el expresado servicio el día 2 de Mayo de 1924, en el Aerodromo de Peluán, fué declarado inútil por el Tribunal médico militar correspondiente, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88),

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo, con el empleo de Cabo y an-

tigüedad de la fecha del accidente, al mencionado individuo, como comprendido en el artículo 1.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916 (C. L. número 277).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1927.—El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que se citan como ingresadas para la exen-

ción del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del Reglamento provisional aprobado por Real decreto de 17 de Junio último (D. O. número 135).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1927. El Director general, Leopoldo de Saro y Marín.

Señores Capitanes generales de las sexta y octava Regiones.

Relación que se cita

CLASES	N O M B R E S	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta .....	Nicolás Elorriaga Aguirre.....	Batallón de la Caja de Recluta de Durango...	26 Agosto 1926.....	704	Bilbao.....	150	Por ingreso hecho de más.
Idem.....	Tomás Iruarte Achaval .....	Idem.....	18 Septiembre 1926...	803	Idem.....	375	Idem.
Idem.....	Nicolás Rojo García.....	Batallón de la Caja de Recluta de León.....	6 Mayo 1926 .....	191	León.....	1.700	Idem.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Visto el expediente promovido por D. Idefonso de Tesca y Jiménez, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1927.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Subdelegado de Hacienda en Jerez de la Frontera.

En atención al mal estado de salud de D. Manuel García Álvarez, Auxiliar de primera clase, electo, de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927. El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Huelva.

En atención al mal estado de salud de D. Rafael Espinosa y Espinosa, Auxiliar de primera clase, electo, de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927. El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

Visto el expediente promovido por D. Angel García Loygorri y Soto, Oficial de segunda clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.  
Señor Delegado de Hacienda en Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Jesusa Terán Blanco, Escribiente-mecanógrafa del Cuerpo de Aduanas, con destino en la de Les (Lérida), en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1927.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de Aduanas.

*Rectificación.*

Habiéndose padecido error al publicar en la GACETA del 2 de Marzo el número 23 de la tarifa general para la exacción del impuesto de derechos reales, aprobada por la Ley de 2 de Abril de 1900 y modificada por la de 31 de Diciembre de 1905, 29 de Diciembre de 1910 y 29 de Abril de 1920 y Real Decreto-ley de 27 de Abril de 1926, se rectifica quedando con el número 23 el primero de los que aparecen en la GACETA con el 24 y con el concepto y redacción siguiente:

23.—*Ensanche de vías públicas.* Los contratos de adquisición de terrenos y edificios que hagan las Provincias y los Ayuntamientos con destino al ensanche de la vía pública en la parte que sea necesaria con arreglo al proyecto aprobado..... 0,50

**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD**

*Relación de las Administraciones de Loterías vacantes que, por acuerdo del excelentísimo señor Ministro, se han de proveer por concurso entre viudas y huérfanos mayores de edad de Administradores de Loterías, en cumplimiento y con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último (GACETA DE MADRID de 7 de Abril).*

Administraciones de primera clase: Madrid, núm. 34; provincia de Madrid; fianza, 34.600 pesetas; comisión obtenida en el último año, pesetas 8.895.

Valencia, núm. 6; provincia de Valencia; fianza, 44.800 pesetas; comisión obtenida en el último año, 16.022,02 pesetas.

Los aspirantes a ocupar estas Ad-

ministraciones habrán de presentar sus instancias en esta Dirección general de Tesorería y Contabilidad dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la GACETA en que se inserte este anuncio, debiendo hacer constar con toda claridad las que desean y las circunstancias en que se encuentren, para que pueda hacerse la adjudicación con arreglo a las preferencias que establece el número segundo de la Real orden de referencia.

Los que fuesen nombrados habrán de justificar documentalmente, antes de tomar posesión del cargo, las condiciones alegadas, así como constituir la fianza fijada, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha del nombramiento, y atender personalmente al despacho de la Administración.

Madrid, 26 de Febrero de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona de la Capital, provincia de Alicante, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 (GACETA del 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (GACETA del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base 2.ª del artículo 30 del citado Decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho Reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 1,26 por 100, por Real orden de 15 de Noviembre de 1919.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 208.783,80 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 417.567,60 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes: Alicante, Campillo, Muchamiel, San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Villafranqueza.

Madrid, 3 de Marzo de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

### Rectificación.

Habiéndose padecido un error en la línea 52 de la columna 1.ª, apartada K), página 1372 de la GACETA de ayer, entendiéndose que donde dice "sanitarios particulares", debe decir *Sanatorios particulares*.

Madrid, 4 de Marzo de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

### Rectificación.

Habiéndose padecido error en el anuncio de esta Caja publicado en la GACETA del día 15 de Junio de 1926, entendiéndose rectificado en la forma siguiente:

Habiéndose extraviado un resguardo cupones expedido por esta Caja general con los números 228.120 de entrada y 83.785 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Ventura Mejuto Fariña, en 17 de Abril de 1914, por valor de 15.000 pesetas de Deuda amortizable 4 por 100, a disposición del Ayuntamiento de Culleredo, en garantía de su cargo de Depositario-Recaudador y comprensivo de los trimestres de 1.º de Octubre de 1923 a 1.º de Julio de 1924, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 28 de Febrero de 1927.—El Ordenador de Pagos, Mariano Alvarez Díaz.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Habiendo sido nombrado D. Celestino Gamero Bejerano Interventor de fondos del Ayuntamiento de Orihue-la (Alicante), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 25 de Febrero de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Habiendo sido nombrado D. Tomás Peña Alvarez Interventor de fondos del Cabildo Insular de Lanzarote (Canarias), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 25 de Febrero de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

### CIRCULAR

En virtud de las facultades que concede a esta Dirección general de Sanidad la Real orden de 8 de Febrero próximo pasado, he dispuesto que los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Desinfectador y mecánico encargado de la calefacción y estufa de desinfección; dos, de Practicantes, y tres, de Enfermeras, con destino todas a la Enfermería Victoria Eugenia, para tuberculosos, den principio el día 10 del actual, a la hora que al efecto señale el respectivo Tribunal en el cartel de anuncios del Hospital del Rey, en Chamartín de la Rosa, donde aquéllos tendrán lugar, y que el Tribunal se constituya en el expresado día, formado por los señores D. Luis Lamas, Ayudante técnico de la Inspección general de Instituciones sanitarias, como Presidente; y Vocales: D. Victorino Serrano, Ingeniero del Parque Central de Sanidad; D. Pedro Zarco, Médico del Hospital del Rey, y como suplente, D. Miguel Pineda, Ayudante de la Sección de dicho Parque; actuando como Secretario el último de los señores que compongan el Tribunal.

Lo que, con inclusión de las adjuntas instancias documentadas, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1927.—El Director general, Francisco Murillo.

Señor Ayudante técnico de la Inspección general de Instituciones Sanitarias.

En virtud de las facultades que concede a esta Dirección general de Sanidad la Real orden de 18 de Febrero próximo pasado, ha dispuesto que los ejercicios del concurso para proveer una plaza de Médico residente del Sanatorio Lago (Tablada) y otra de Médico residente-ayudante del nuevo pabellón del mismo Sanatorio den principio el día 9 del actual, a la hora que al efecto señale el respectivo Tribunal en el cartel de anuncios de los de este Centro directivo, donde aquél tendrá lugar, y que el Tribunal se constituya en el expresado día, formado por los señores don Víctor María Cortezo, Inspector general de Instituciones sanitarias, como Presidente, y Vocales D. Julio Blanco, Director del Sanatorio Lago, y don José Palacios y Olmedo, Director de la Enfermería Victoria Eugenia; actuando como Secretario el último de los señores que componen el Tribunal.

Lo que, con inclusión de las adjuntas instancias documentadas, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1927.—El Director general, Francisco Murillo.

Señor Inspector general de Instituciones sanitarias.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria de esta Corte para que los estudios de Veterinaria sean incluidos en la categoría académica de enseñanza o carrera superior y para que en lo sucesivo las mencionadas Escuelas se denominen "Escuelas Superiores de Veterinaria", la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Director de la Escuela Especial de Veterinaria de Madrid, por reciente acuerdo especial del Claustro de la misma, expone al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la legítima aspiración que el Profesorado de dicha Escuela y de las demás comparte con la clase profesional de que la carrera de Veterinaria sea incluida en la categoría académica de enseñanza o carrera superior, y para que en lo sucesivo las aludidas Escuelas sean denominadas Escuelas Superiores de Veterinaria, en consideración a que se exige a los estudiantes a ingreso en las mismas el requisito de tener aprobados los estudios del grado de Bachiller y los del preparatorio de Ciencias, exigidos en las Facultades de Medicina y Farmacia; estudios previos que equivalen a los necesarios para el ingreso en las llamadas enseñanzas o carrera superior, conforme a lo establecido en las Reales órdenes de 24 de Junio y 20 de Septiembre de 1918, 18 de Noviembre de 1921 y 13 de Diciembre de 1922, y de lo preceptuado en los artículos 25, 26, 27, 29, 31 y 47 de la ley de Instrucción pública.

Teniendo en cuenta que son considerados como estudios superiores los que requieran como antecedente preciso los que constituyen la totalidad de la Segunda enseñanza,

Esta Comisión estima que debe accederse a lo solicitado por el Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria de Madrid, siempre que para ingresar en la mencionada Escuela sea necesario el grado de Bachiller universitario."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1927.—El Director general, González Oliveros. Señor Rector de la Universidad Central.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la propuesta razonada de las alumnas admitidas al curso de perfeccionamiento que ha de celebrarse en la Escuela Central de Anormales, remitida por la Dirección de dicho Centro, conforme a lo dispuesto en la

Real orden de 27 de Enero último:

Vista asimismo la relación de las alumnas que por exceder del número fijado no han podido ser incluidas en la citada propuesta, y en atención a las circunstancias especiales que concurren en la alumna doña María de la Concepción Fernández de la Fuente por sus títulos, por haber donado al Laboratorio de la Escuela un cronógrafo, invención de su padre, y por figurar en el número 1 de la relación de aspirantes que no figuran en la referida propuesta,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Aprobar la citada propuesta, disponiendo se admitan al curso de perfeccionamiento que ha de celebrarse en la Escuela Central de Anormales las alumnas siguientes:

#### *Maestras nacionales desempeñando Escuela.*

Doña Josefa Sánchez y García Alcaide, Profesora normal procedente de la Escuela Superior del Magisterio con cursos aprobados de Psicología y Pedagogía de anormales.

Doña María Alonso Nart, con certificado de aptitud para la enseñanza de anormales; idem de Biología y asignaturas de Anatomía descriptiva y Técnica anatómica.

Doña Concepción Martín Guzmán, con certificado de aptitud para la enseñanza de anormales; idem de sordomudos y de ciegos.

Doña María de la Torriente Aguirre, con certificado de aptitud para la enseñanza de anormales. Aprobación del primer curso de sordomudos.

Doña Mercedes López Bergaz, con certificado de aptitud para la enseñanza de anormales.

#### *Maestras sin plaza*

Doña Felisa Inés y López, Profesora auxiliar de la Escuela Central de Anormales; Profesora normal, con curso aprobado de Pedagogía de anormales; certificado de Biología; idem de Antropometría.

Doña María de los Angeles del Río y Cabriada, Profesora auxiliar de la Escuela Central de Anormales; certificado de aptitud para la enseñanza de anormales.

Doña Petra Arroyo y Jimenes, Profesora auxiliar de la Escuela Central de Anormales, alumna de disártricos.

Doña María Gloria Ranero L. Linares, Profesora normal y, por tanto, con cursos aprobados de Psicología y Pedagogía de anormales.

Doña María Modesta Mateos y Mateos, Profesora normal y, por tanto, con curso aprobado de Pedagogía de anormales.

Doña Feliciano Torrego Pedrazuela, con certificado de la Serbona.

Doña Estrella Agraz Gutiérrez, con certificado de trabajos manuales en la Escuela del Hogar.

2.º Que se amplíe en una plaza, con carácter gratuito, el número de las alumnas del curso, que ocupará el número 1 de la citada relación doña María de la Concepción Fernández de la Fuente; y

3.º Que por la Dirección de esa Escuela se den las oportunas órdenes para que el curso comience a funcionar, debiendo las Maestras que desempeñan Escuela nacional dejar aten-

cida la enseñanza durante su asistencia al curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Director de la Escuela Central de Anormales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a doña María Pura Chamorro San Román, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927. El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Esperanza Bajo e Ibáñez, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927. El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María Natalia Poblete y González, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, un mes de prórroga con medio sueldo a la licencia que por enfermedad le fué otorgada por Real orden de 24 de Enero último.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927. El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a doña Carmen de Burgos Seguí, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid; debiendo disfrutar esta licencia en las Termas de Estoril (Portugal).

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1927. El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se concede a doña Teresa Allú Flores, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; debiendo disfrutar dicha licencia en Madrid y entenderse concedida a partir del día 19 de Enero último, fecha de su instancia, y

2.º Que para las licencias o permisos que en lo sucesivo pudiera pedir la interesada, se tenga muy en cuenta el informe de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia en el que hace notar los contados servicios que la referida Auxiliar presta en aquel Centro por las constantes enfermedades alegadas.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1927. El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona una plaza de Profesor auxiliar numerario, correspondiente al tercer grupo de la Sección Científica, que comprende Conocimiento de materiales, Salubridad e Higiene, Trazado, Urbanización y Saneamiento de poblaciones, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, y se registrarán por el Cuestionario publicado en la GACETA DE MADRID de 4 de Marzo de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser Arquitecto, o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

También abonarán en la Habilitación del Ministerio 30 pesetas en metálico, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de Febrero de 1927.—El Director general, Infantas.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el año 1927, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de Contabilidad de Obras públicas, por lo que se refiere a obras por administración, y con objeto de regular y ordenar la marcha de las que se ejecutan por contrata, la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio, correspondiente a obras de defensa y encauzamiento, que después se expresa, con las siguientes prescripciones:

a) Que las cantidades destinadas a obras se han de invertir necesariamente con cargo a los respectivos presupuestos aprobados para cada una de ellas y cuya ejecución haya sido autorizada.

b) Que los gastos referentes a expropiaciones se han de realizar con cargo a los expedientes que se aprueben y a los presupuestos aprobados para la formación de dichos expedientes.

Pesetas.

DIVISIÓN DEL EBRO	
Defensa del terraplen de la travesía por Sorri de la carretera de Balaguer a la frontera (contrata).....	124.370

DIVISIÓN DEL PIRINEO ORIENTAL	
Encauzamiento y desvío de las rieras de Badalona (contrata) .....	338.507
Encauzamiento del Llobregat .....	100.000

DIVISIÓN DEL JÚCAR	
Defensa de Fortaleny (contrata) .....	28.575
Idem de Albalat (idem).....	500
Idem de Poliñá (idem).....	53.650

Pesetas.

DIVISIÓN DEL SEGURA	
Desagüe del Almarjal (Defensa de Cartagena, contrata) .....	229.035
DIVISIÓN DEL SUR DE ESPAÑA	
Desviación del Guadalmedina .....	173.000
Idem id. Puente vías férreas (contrata).....	269.373
Puente Alfonso XIII, tramo (contrata) .....	157.020
Idem id., rampas (idem)....	127.791
Idem id., derribos.....	10.980
Defensa de Archez (contrata) .....	6.000
Idem de Benamargosa.....	5.000
Encauzamiento del Adra....	150.000
Idem del Guadalfeo.....	127.720

DIVISIÓN DEL DUERO	
Encauzamiento del Esgueva en Renedo.....	22.854
Idem del Arlanzón en Burgos (trozo primero, contrata) .....	145.000
Idem id. id. (trozo segundo, contrata).....	151.592
Puente sobre el Arlanzón en Burgos (contrata)....	2.000
Agotamientos del trozo primero del encauzamiento del Arlanzón en Burgos .....	14.348
Idem id. id., trozo segundo, idem id. id.....	18.300
Encauzamiento del Ucieza.	23.548
Defensa de Barco de Avila.	23.183

DIVISIÓN DEL MIÑO	
Encauzamiento del Piles... Idem del Tuluergo en Avilés (contrata).....	31.222
Idem del Sorravides (contrata) .....	20.000
Idem del Sorravides (contrata) .....	7.000
Formación y pago de los expedientes de expropiación de todas las obras cuando sean de cuenta del Estado .....	200.000
Remanente para imprevisos y para atender a obras que puedan comenzar en el actual año.	1.439.432
TOTAL.....	4.000.000

2.º Disponer que por las Divisiones hidráulicas se formulen a la mayor brevedad en la forma reglamentaria los oportunos pedidos de fondos para las obras que se realicen por administración con cargo a los respectivos presupuestos aprobados para ellas.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.